



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 14 de abril de 2021.

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley mediante el cual se propicia la modificación parcial de la Ley K n° 3827, denominada "Ley Orgánica de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro".

Sin más, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

NOTA N° 02 /21 -"SLyT"



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 14 de abril de 2021.

NOTA N°02 /21

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la modificación parcial de la ley K n° 3827, denominada "Ley Orgánica de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro", con motivo de adecuar su texto a las condiciones fácticas actuales, considerando especialmente la distancia existente entre las localidades ubicadas en las distintas regiones y departamentos que conforman nuestra extensa provincia, con las actuales Inspecciones Regionales. Ello en miras de acercar el servicio a los ciudadanos y ciudadanas de toda la provincia, agilizando las presentaciones y retiro de documentación, como así también favorecer la inmediatez en el asesoramiento.

La presente modificación pretende brindar un mayor marco de operatividad al derecho de asociarse con fines útiles que poseen todos los habitantes de la Nación, de acuerdo a los términos del artículo 14 de la Constitución Nacional.

En armonía a lo manifestado precedentemente, la Constitución Provincial en su artículo 38, promueve las actividades sociales; evidenciando que la asociación no es solo un derecho sino también una característica de la humanidad, esto es, una cualidad innata de las primeras formas de organización social las que se han constituido por lazos de parentescos cercanos hasta las conformaciones de clanes y tribus para sostener una identidad territorial.

En definitiva, las asociaciones civiles surgieron a los fines de dar respuesta a los distintos grupos de personas humanas que buscaban asociarse con fines lícitos en miras del interés general o bien común, respetando las diversas identidades, creencias y tradiciones, sean culturales, religiosas, artísticas, literarias, sociales, políticas o étnicas que no vulneren los valores constitucionales para luego ser reconocidas por el Estado para complementar y reforzar las funciones de éste.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

En cuanto a las asociaciones de carácter comercial, pueden ser constituidas por capitales nacionales o extranjeros, y ayudan a aceitar el circuito económico tanto a nivel provincial como nacional al generar fuentes de trabajo, pago de impuestos y tasas etc.

La historia demuestra diferentes formas de asociarse que surgieron a partir de los diferentes intereses, estas asociaciones y sociedades fueron enmarcadas en nuestra Constitución Nacional y Provincial, el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley General de Sociedades.

En la provincia de Río Negro ha habido un crecimiento asociativo de las personas jurídicas en general, tanto en materia civil como comercial, contando aproximadamente con 3.800 entidades civiles y 8.000 sociedades comerciales.

En lo que respecta a las sociedades comerciales, es dable destacar que, con el surgimiento de un nuevo tipo societario -implementado por la mencionada ley nacional n° 27349- las sociedades por acciones simplificadas (S.A.S) representan una nueva modalidad organizativa y que, a su vez, ofrecen un trámite "express", con requisitos más accesibles, para su constitución que la posicionan como el tipo societario más seductor para cualquier emprendedor.

En tal sentido, cabe mencionar que Río Negro adhirió a dicha normativa a través de la ley n° 5233, que posteriormente fue objeto de regulación por la resolución n° 957/17 de la Inspección General de Personerías Jurídicas que, entre otras cosas, estableció como fecha de inicio de inscripción en la Provincia de este tipo societario a partir del 2 de Enero de 2018.

Las estadísticas de la Inspección General de Personas Jurídicas acreditan que se han inscripto aproximadamente Setecientas (700) Sociedades por Acciones Simplificadas, siendo evidente su aceptación y preferencia por la comunidad comercial.

Ahora bien, si bien la ley nacional n° 27349 contempla la digitalización de todos los trámites del nuevo tipo societario incluidos sus libros, y el Poder Ejecutivo ha avanzado en la modernización del Estado, agilizando los trámites internos, aplicando tecnologías e instrumentos que ayudan a satisfacer las demandas de los ciudadanos y las ciudadanas, lo cierto es que un gran número de administrados y administradas no cuentan con la infraestructura necesaria para presentar los trámites digitalmente, debiendo ineludiblemente solicitar y acompañar documentación en soporte papel.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En otro orden, en lo que respecta a la Inspección General de Personas Jurídicas, debemos mencionar que tiene las mismas funciones atribuidas por la legislación al por entonces denominado Registro Público de Comercio.

Asimismo, la Inspección General de Personas Jurídicas debe llevar a cabo el registro provincial de las Asociaciones Civiles y Fundaciones, autorizando su constitución y fiscalizando su funcionamiento, de acuerdo a los términos del artículo 1° de la ley provincial n° 5287.

Con lo expuesto, demostramos que el crecimiento de las personas jurídicas no es propio solo de las grandes ciudades, sino que éstas se han generado y reproducido a lo largo y ancho de todo el territorio provincial.

De manera que, a los efectos de una mejor organización y teniendo en consideración la extensión del territorio provincial, se crearon Inspecciones Regionales con jurisdicción conforme lo establecido por el artículo 5° de la ley provincial K n° 2430, Ley Orgánica del Poder Judicial, esto es, por circunscripción judicial, teniendo cada una de ellas descentralización funcional en materia registral.

En el año 2018 se sancionó una modificación parcial al artículo 21 de la ley K n° 3827, mediante la ley n° 5272, determinando que el Departamento de Pichi Mahuida dependería en lo sucesivo de la Primera Circunscripción Judicial. Ello se fundó en que, para los y las vecinas de dicho departamento, resultaba más fácil y práctico trasladarse para realizar las gestiones necesarias a la ciudad de Viedma por la centralización del Departamento de Asociaciones y Fundaciones y Sociedades Anónimas de Personas Jurídicas que a la Inspección Regional de General Roca, donde sólo pueden realizar de manera autónoma las inscripciones de los actos de las sociedades comerciales en el Registro Público siempre y cuando hayan sido aprobados por los Departamentos mencionados ut supra.

No obstante ello, ni la norma original ni las modificaciones implementadas a posteriori resultan suficientes a los fines prácticos precisados por los vecinos y vecinas de la provincia.

En todos los casos, incluso en las localidades de la Región Sur, los y las administradas deben recorrer enormes distancias para hacer sus presentaciones, obtener asesoramiento presencial, e incluso para retirar documentación importante y en varios casos con urgencia.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Ello implica un inmenso esfuerzo en cabeza de las personas humanas que tienen la responsabilidad de administrar y gestionar la vida de sus representados y representadas, encontrándose limitados por el tiempo, la disponibilidad y la distancia, amén de los importantes gastos que deben afrontar para movilizarse; generando a los miembros integrantes y autoridades de las personas jurídicas que la realización de gestiones sea compleja, provocando un desgaste institucional y consecuentemente muchas entidades terminen abandonadas.

En este orden de ideas, es un deber del Estado facilitar y simplificar, en la medida en que sea posible, la realización de los trámites correspondientes de dichas instituciones ante la Inspección.

La posibilidad de crear Inspecciones Regionales o Delegaciones Administrativas, por fuera de las circunscripciones judiciales, potenciaría las regiones y favorecería la dinámica para el correcto funcionamiento de las instituciones, pero principalmente favorece y benéfica la gestión del capital humano que son los que llevan adelante a cada una de las instituciones.

Con tal motivo se efectúa la presente propuesta legislativa, a fin de modificar la forma de organización funcional territorial de las Inspecciones Regionales, permitiendo que, de acuerdo a la proyección y posibilidades estructurales que determine el Poder Ejecutivo, se pueda dotar a las regiones de Río Negro de una Inspectoría Regional que permita y facilite la realización de los diferentes trámites administrativos propios de su vida cotidiana, y permitir, de ese modo, un correcto funcionamiento.

Ello sin dudas redundará en un importante beneficio en miras al correcto funcionamiento de las instituciones y asociaciones que existen en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, que representan el motor social y económico de las distintas regiones.

En definitiva, el proyecto de ley propuesto pretende mejorar la integración provincial, brindando posibilidades igualitarias a las diferentes regiones que componen la provincia de Río Negro.

Es dable destacar la inminente necesidad de poder contar con la presente modificación normativa, en orden a su efectiva instrumentación posterior por parte del Poder Ejecutivo, dando respuesta precisa y acorde a las necesidades de los vecinos de nuestra provincia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En virtud de los fundamentos expuestos, se remite el proyecto de ley, el que dada la trascendencia y urgencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 14 días del mes de abril de 2.021, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA TRACCHIA de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB y de Turismo y Deporte, Sra. Martha VELEZ.

-----La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el proyecto de ley por el cual se propicia la modificación parcial de la Ley K N° 3.827, denominada "Ley Orgánica de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro".-----

-----Atento al tenor del Proyecto de Ley y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente. -----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se sustituye el artículo 21 de la ley K n° 3827, modificada por ley n° 5272, denominada "Ley Orgánica de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro", el que queda redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 21.-** La Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro contará con Inspecciones Regionales que tendrán funciones de asesoramiento, contralor y recepción de documentación de las entidades sujetas a control, siendo su jurisdicción establecida conforme criterios regionales, indicando los Departamentos incluidos, por parte del Poder Ejecutivo. Dichas Inspecciones regionales actuarán con descentralización funcional en materia registral.

Asimismo, se podrán establecer Delegaciones Administrativas dentro de la jurisdicciones de aquellas, con funciones de asesoramiento, entrega y recepción de documentación".

Artículo 2°.- Se sustituye el artículo 22 de la ley K n° 3827, modificada por ley n° 5272, denominada "Ley Orgánica de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro", el que queda redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 22.-** Las Inspecciones Regionales de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro estarán a cargo de Inspectores Regionales, los que deberán ser mayores de edad, argentinos/as, abogados/as con título habilitante y tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía".

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.